# REGLAMENTO DE LA RED DE INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIA INDEPENDIENTE SCIO (RIMIS)

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** El objetivo principal del presente Reglamento es normar las actividades de la Red de Investigación Multidisciplinaria Independiente Sció (RIMIS). Este Reglamento es norma obligatoria para todos los miembros de RIMIS.

**Artículo 2°.** Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. RIMIS, a la Red de Investigación Multidisciplinaria Independiente Sció;
II. Miembros, los docentes de instituciones de educación superior y de investigación, nacionales o extranjeras que hayan solicitado de manera formal y por escrito su integración a la Red.
III. Representante, el delegado por el Órgano Académico Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo (ITSUP), institución que patrocina RIMIS.

## CAPÍTULO II

## DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 3°.** RIMIS tiene como objetivos:

I. Servir de enlace y apoyo para realizar actividades de investigación entre los docentes de las instituciones de educación superior que la conforman y de otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales que deseen vincularse, para llevar a cabo exclusivamente actividades de investigación.
II. Constituirse como un instrumento para la promoción y realización de actividades que contribuyan a la cooperación científica en los campos educativos, sociales, humanos, económicos, salud, tecnológicos y productivos.
III. Favorecer la comunicación interinstitucional acerca de programas y proyectos de investigación.
IV. Ofrecer posibilidades de cooperación en el ámbito de la investigación científica cultural, social, educativa y tecnológica.

## CAPÍTULO III

## DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 4°.** RIMIS está estructurada de la siguiente manera:

I. La Dirección General;
II. Dirección Ejecutiva;
III. Los representantes por instituciones de educación superior de Ecuador y del Extranjero, y
IV. Los miembros.

**Artículo 5°.** La Dirección General y la Dirección Ejecutiva serán designadas por el Órgano Académico Colegiado Superior del ITSUP.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SECRETARÍA GENERAL
ITSUP
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

**Artículo 6°.** Los Miembros tomarán acuerdos y compromisos para el buen desarrollo de RIMIS.

**Artículo 7°.** La Dirección General y la Dirección Ejecutiva tendrán una duración de cinco años y el derecho a postularse para un segundo periodo en una sola ocasión preferentemente. Todos los gastos de administración de la Red, correrán a cargo del ITSUP, como institución patrocinadora de RIMIS.

**Artículo 8°.** La Dirección General podrá establecer o proponer los Grupos de Trabajo que considere necesarios.

**Artículo 9°.** La Dirección General podrá designar su equipo de trabajo de entre los miembros de RIMIS para un mejor desempeño de su gestión, teniendo este equipo de trabajo la categoría de Coordinadores de áreas específicas que se requieran.

**Artículo 10°.** Los Grupos de Trabajo serán establecidos de acuerdo con las necesidades y requerimientos de RIMIS. Dichos grupos serán propuestos por los integrantes de la Red y votados en reuniones ordinarias o extraordinarias ya sean presenciales o virtuales.

**Artículo 11°.** Cada miembro integrante de la Red, podrá proponer nombres para la designación de representantes de RIMIS, a su vez los Representantes por cada institución, serán los únicos que tendrán derecho a emitir un voto en las tomas de decisiones, sin importar el número de participantes que tenga la institución a la que representan.

## CAPÍTULO IV

## DE LOS MIEMBROS

**Artículo 12°.** RIMIS estará conformada por los docentes de educación superior o investigadores.

**Artículo 13°.** Son Miembros de RIMIS aquellos que aceptan afiliarse a la red y participan en las actividades científicas y proyectos viabilizados por RIMIS.

**Artículo 14°.** El registro de los Miembro se actualizará cada dos años, depurando la base de datos eliminando de los registros a aquellos miembros que no tengan ninguna participación en las actividades propuestas por RIMIS.

## CAPÍTULO V

## DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 15°.** Son facultades de los miembros de RIMIS:

I. Participar por lo menos en uno de los proyectos de investigación interinstitucionales propuestos por alguna institución o algunos de los miembros de RIMIS e informar a la Dirección General de RIMIS sobre los trabajos de investigación realizados en su institución y que haya vinculado a RIMIS en dichos trabajos.
II. Difundir el trabajo de RIMIS y promover la afiliación de docentes investigadores de educación superior.
III. Otorgar reconocimiento público y créditos en los trabajos de su institución que se deriven de la relación con RIMIS.
IV. Colaborar propositivamente en las actividades de RIMIS.
V. Cumplir en tiempo y forma con las designaciones que se le hagan a través de la Dirección General o de los Grupos de Trabajo.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SECRETARÍA GENERAL
ITSUP
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

## CAPÍTULO VI

## DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

**Artículo 16°.** Todos los docentes de educación superior o investigadores, pueden postular su afiliación a RIMIS.

**Artículo 17°.** La solicitud de afiliación la presentará cada interesado, a través del formulario que está en la página web de RIMIS.

**Artículo 18°.** En la solicitud de afiliación se deberán llenar todos los campos y la aceptación de acogerse a las normativas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 19°.** La Dirección General conjuntamente con su equipo de trabajo, evaluará las solicitudes presentadas para ser miembros de la red y comunicará formalmente por escrito su admisión o no admisión a RIMIS.

**Artículo 20°.** La Dirección General informará a los Miembros sobre el ingreso de nuevos afiliados.

**Artículo 21°.** El ITSUP, patrocinador de RIMIS, financiará el sostenimiento de la Red, incluyendo en su presupuesto anual el Plan Operativo Anual (POA) de RIMIS.

## CAPÍTULO VII

## DE LAS FUNCIONES

**Artículo 22°.** Los Representantes de RIMIS en cada una de las instituciones de educación superior de Ecuador o el extranjero, realizarán las siguientes funciones generales:

I. Promover la afiliación de docentes de educación superior e investigadores.
II. Apoyar la difusión de trabajos de investigación de los miembros.
III. Realizar investigaciones interinstitucionales
IV. Establecer relaciones con organismos similares a nivel de red
V. Mantener comunicación con instituciones y organismos que realizan investigación, y
VI. Realizar las acciones necesarias para aquellos fines compatibles con su naturaleza relacionadas con la investigación académica.

**Artículo 23°.** Las funciones del Director General de RIMIS son:

I. Representar oficialmente a RIMIS;
II. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y del reglamento de la RIMIS;
III. Programar, convocar y dirigir las reuniones y eventos que realice la RIMIS, en coordinación con la institución patrocinadora;
IV. Promover, impulsar, facilitar y dar seguimiento general a los proyectos interinstitucionales;
V. Entregar información acerca de las actividades que realice la RIMIS ante las instancias que así lo soliciten, y
VI. Resguardar el acervo material de los registros y productos de RIMIS.

**Artículo 24°.** Son funciones del Director Ejecutivo de RIMIS:

I. Cumplir con todas las asignaciones que le encargue el Director General de RIMIS.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SECRETARÍA GENERAL
ITSUP
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

II. Coordinar acciones para la promoción de RIMIS en el contexto de la educación superior nacional e internacional.
III. Representar al Director General en caso de ausencia.

**Artículo 25°.** Son funciones de los Representantes de RIMIS en cada Institución de Educación Superior:

I. Presentar el plan de trabajo a desarrollar en el interior de su institución de educación superior para la difusión de RIMIS y dar seguimiento al mismo;
II. Presentar reportes de avances a la Dirección General en las reuniones que ésta convoque;
III. Convocar a los colaboradores de proyecto correspondientes;
IV. Generar estrategias pertinentes para la colaboración, incluyendo las electrónicas como: foros en Web, Chat, correo electrónico, grupos de trabajo vía Internet, entre otros;
V. Ejecutar reuniones cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera;
VI. Participar en reuniones de congresos y seminarios;
VII. Mantener comunicación escrita con los miembros participantes en sus respectivos proyectos para la consecución de los mismos, y
VIII. Generar un reporte de avances y resultados que presentará en las reuniones trimestrales de RIMIS.

**Artículo 26°.** Son funciones de los integrantes miembros de RIMIS:

I. Participar de manera activa en el plan de trabajo y dar seguimiento al mismo;
II. Participar en las actividades periódicas convocadas;
III. Asistir y participar en los eventos que así se requiera, sugeridos por el Director de RIMIS o los representantes de cada Institución de Educación Superior, y
IV. Cumplir con los compromisos y actividades propias de RIMIS.

## CAPÍTULO VIII

## DE LAS FINALIDADES

**Artículo 27°.** Las finalidades que persigue RIMIS son:

I. Promover todo tipo de actividades relacionadas con la investigación y desarrollo académico que coadyuve a la consecución de los objetivos de RIMIS y del ITSUP;
II. Promover, impulsar y fortalecer los vínculos de cooperación y desarrollo de los miembros de RIMIS, a través de sinergias de recursos y proyectos de investigaciones institucionales conjuntas;
III. Participar en proyectos interinstitucionales a nivel nacional e internacional, que permitan a sus Miembros mejorar sus procesos educativos y proyectos de investigación;
IV. Establecer vínculos con las instituciones de educación superior nacionales e internacionales para llevar a cabo actividades de investigación;
V. Coadyuvar al mejoramiento permanente y continuo de los Miembros de RIMIS mediante el intercambio de experiencias de investigación y académicos, y
VI. La capacitación y actualización de sus integrantes mediante seminarios y congresos, así como de cualquier otro evento a distancia que permita preparar a su capital intelectual acerca de actividades de investigación.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SECRETARÍA GENERAL
ITSUP
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

## CAPÍTULO IX

## DE LAS REUNIONES

**Artículo 28°.** En el año se llevarán a cabo cuatro reuniones, dos presenciales y dos virtuales cada trimestre, pudiéndose realizar reuniones extraordinarias, en caso necesario.

**Artículo 29°.** Las reuniones presenciales se desarrollarán una en Marzo de cada año en el Marco del Evento Científico Internacional ECI y la segunda en el mes de Septiembre en el Marco del Evento Científico IDEAS EN ACCIÓN.

**Artículo 30°.** Las reuniones virtuales de RIMIS se realizarán en Junio y Enero de cada año, debiendo ser convocadas por el Director General con mínimo 10 días de anticipación, determinando el día, la hora, el enlace de la plataforma en que se desarrollará la reunión y los puntos a tratar en la agenda.

**Artículo 31°.** El ITSUP como institución anfitriona le corresponde la organización y logística de las reuniones presenciales y proporcionará la infraestructura necesaria de forma conjunta con la Dirección General.

**Artículo 32°.** La Dirección General con su equipo de trabajo, se encargará de realizar el acta respectiva de cada reunión y difundirla entre los Miembros para su aprobación.

## CAPÍTULO X

## DE LAS RESTRICCIONES

**Artículo 33°.** Ningún Miembro podrá utilizar el espacio de RIMIS para actividades con fines políticos, proselitistas o de lucro.

**Artículo 34°.** Ningún Miembro podrá utilizar información que sea propiedad intelectual de una institución perteneciente a RIMIS o diferente de la que él colabora, sin la previa autorización por escrito del o los autores.

**Artículo 35°.** Ningún Miembro podrá adquirir compromisos en nombre de la RIMIS, cuando éstos sean ajenos a sus objetivos.

**Artículo 36°.** La titularidad de los derechos patrimoniales autorales de todas las investigaciones y artículos que se publiquen en la página de RIMIS, Editorial SINAPSIS y las Revistas Científicas SINAPSIS e Higía de la Salud, que son aliadas estratégicas de RIMIS, corresponden a la universidad o institución donde se encuentre adscrito el autor de acuerdo con los convenios que éstos hayan suscrito.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo primero.** Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento deberán ser aprobadas por el Órgano Colegiado Académico Superior del ITSUP en reunión ordinaria o extraordinaria.

**Artículo segundo.** Para casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Director General de RIMIS, con el visto bueno del Rector del ITSUP.

**Artículo tercero**. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Órgano Colegiado Académico Superior del ITSUP.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SECRETARÍA GENERAL
ITSUP
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario el 10 de octubre de 2024.

Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
**SECRETARIO GENERAL**

En mi calidad de Secretario General del Consejo Universitario, **CERTIFICO:** Que el Reglamento de la Red de Investigación Multidisciplinaria Independiente SCIO (RIMIS), fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario en sesiones del 19 de septiembre de 2024 y 10 de octubre de 2024.

Portoviejo, 10 de octubre de 2024.

**Mg. Mabel Márquez Tejena**
**RECTORA**

**Ab. Alejandro Zambrano Ubillus**
**SECRETARIO GENERAL**